



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00626 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA en favor del acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de IVÁN GÓMEZ MOGOLLÓN.

2. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN sobre el vehículo de las siguientes características:

- PLACAS: JWR - 053
- MARCA: CHEVROLET
- MODELO: 2021

3. OFICIAR a la Policía Nacional de Colombia – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

4. RECONOCER a la abogada MÓNICA LUCÍA ARENAS MATEUS, como apoderada judicial de la parte acreedora en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3f20a578aec8fee980fca25050302820d52df376c170887afdae20b1ac1ca1**

Documento generado en 26/08/2022 08:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>